

contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10755 *ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Primaria denominado «Virgen de la Encina», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Alicia Lázaro Andrada, en su condición de titular del Centro privado de Educación Primaria denominado «Virgen de la Encina», sito en la calle Soria, 2, de Móstoles (Madrid), en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo por el de «La Encina».

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Autorizar el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Primaria denominado «Virgen de la Encina», sito en la calle Soria, 2, de Móstoles (Madrid), por el de «La Encina», que ostentará en lo sucesivo, hasta la finalización del curso escolar 1992/93, fecha en que cesará en sus actividades.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros Escolares.

10756 *ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Dos Alba», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Dos Alba», sito en la calle Matías Turrión, 23, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Autorizar la modificación registral de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Dos Alba», sito en la calle Matías Turrión, 23, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Centro de Pedagogía Terapéutica Alba, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad Anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10757 *ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado de Educación Especial «El Camino», sito en Camino Alto de Villamayor a los Villares, de Villamayor de Armuña (Salamanca), en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial con 12 puestos escolares y transformar cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica en cuatro unidades de alumnos plurideficientes.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José María Hernández Martín, en su condición de Presidente de la Asociación titular del Centro privado de Educación especial «El Camino», sito en Villamayor de Armuña (Salamanca), en solicitud de modificación de la autorización, en sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial y transformar cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica en cuatro unidades de alumnos plurideficientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Modificar la autorización concedida al Centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial con 12 puestos escolares y transformar cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica en cuatro unidades de alumnos plurideficientes:

Denominación: «El Camino».

Localidad: Villamayor de Armuña.

Provincia: Salamanca.

Domicilio: Camino Alto de Villamayor a los Villares.

Persona o entidad titular: Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales.

Queda, por tanto, constituido el Centro de la siguiente manera:

Cuatro unidades de plurideficientes con 24 puestos escolares (seis por cada unidad).

Dos unidades de Formación Profesional de Primer Grado Especial con 24 puestos escolares, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas, Rama Agraria, Profesión Jardinería, para alumnos plurideficientes.

Segundo.—El Centro cuya autorización se modifica por esta Orden está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Tercero.—En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el Centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concierdos Educativos y normas que lo desarrollan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10758 *ORDEN de 30 de marzo de 1993 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto: